FUERZAS ARMADAS DE LA NACION
COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
Comandancia
****

RESOLUCION Nº 257/2022

POR LA CUAL SE AMPLIA LA PARTE RESOLUTIVA DE LA RESOLUCION Nº 238/22 DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DEL CORRIENTE AÑO, *"QUE APRUEBA EL RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO DE LA CONTRATACION DIRECTA Nº 49/2022 PARA LA "ADQUISICION DE SERVICIO DE CATERING PARA LA DIGERRMOV - 2º LLAMADO" CON ID Nº 421.006, CONVOCADO POR EL COMANDO EN JEFE Y ADJUDICA A FAVOR DE LA FIRMA: JV SERVICIOS DE SIXTO JAVIER VARGAS ROMERO, CON RUC Nº: 1695298-7".*

Asunción, 13 de diciembre de 2022.

VISTO: La Nota Nº 969/22 de fecha 13 de diciembre de 2022 elevada por el Director del Centro Financiero Nº 1, por el conducto jerárquico correspondiente.

CONSIDERANDO: Que, a través de la mencionada nota solicita la ampliación de la Resolución Nº 238/2022, conforme a lo recomendado en la Nota DNCP/DNC Nº 17.409/2022 de fecha 13 de diciembre del corriente año, remitida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en su numeral 2 de los **ASPECTOS OBSERVADOS.**

Que la Ley Nº 2.051/03 "de Contrataciones Públicas", en su Art. 28° **ADJUDICACIÓN**, expresa: "Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas". El mismo artículo en el tercer párrafo dispone: "La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación".

Que, la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", en su Art. 34° **Contratación Directa. Procedimiento**, Inciso "c", expresa: "*para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación;*"

Que, la adjudicación ha sido realizada siguiendo los procedimientos establecidos por la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y el Decreto reglamentario Nº 2.992/19.

POR TANTO: En atención a lo precedentemente expuesto y a las normas invocadas,

EL COMANDANTE DE LAS FUERZAS MILITARES
R E S U E L V E:

1°.- Ampliar los términos de la Resolución Nº 238/2022 de fecha 24 de noviembre de 2022 **"QUE APRUEBA EL RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO DE LA CONTRATACION DIRECTA Nº 49/2022 PARA LA "ADQUISICION DE SERVICIO DE CATERING PARA LA DIGERRMOV - 2º LLAMADO" CON ID Nº 421.006, CONVOCADO POR EL COMANDO EN JEFE Y ADJUDICA A FAVOR DE LA FIRMA: JV SERVICIOS DE SIXTO JAVIER VARGAS ROMERO, CON RUC Nº: 1695298-7",** quedando establecida de la siguiente manera:

1º. - Aprobar el resultado del Informe de Evaluación y la Adjudicación de la **CONTRATACION DIRECTA Nº 49/2022 PARA LA "ADQUISICION DE SERVICIO DE CATERING PARA LA DIGERRMOV - 2º LLAMADO" CON ID Nº 421.006**, a favor de la siguiente empresa:

- **JV SERVICIOS DE SIXTO JAVIER VARGAS ROMERO,** con **RUC Nº: 1695298-7,** por un monto mínimo de **Gs. 6.500.000 (Guaraníes seis millones quinientos mil)** y un monto máximo de **Gs. 13.000.000 (Guaraníes trece millones)** durante el Ejercicio Fiscal 2.022, conforme a lo establecido en la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", que en su Art. 34° Contratación Directa. Procedimiento, Inciso "c", expresa: "*para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación*"

2°.- Los puntos no modificados de la Resolución Nº 238/2022 del Comando de las Fuerza Militares, de fecha 24 de noviembre del corriente año, permanecerán invariables y con plena vigencia.

3°.- Comuníquese a quienes corresponda y cumplida archivar.

FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN
COMANDO DE LAS FF.AA.
COMANDANCIA

GRAL EJ OSCAR ARNALDO CARDOZO GONZALEZ
Comandante de las Fuerzas Militares